

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio veintiuno de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMÚN) INSTAURADO POR JESÚS ANTONIO BARRETO CUELLAR Y OTROS CONTRA ANSELMO BARRETO CUELLAR Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00083-00.-

Conforme al trámite de notificación realizado a los demandados, allegado por la apoderada de la parte demandante, se le informa que debe acreditar en debida forma el diligenciamiento de la notificación personal conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P., esto es, adjuntando al proceso las comunicaciones enviadas a los demandados, cotejadas y selladas por la empresa de correos, por cuanto solo se aportó guías de envío y certificados de entrega.

Se tiene en cuenta el correo electrónico [jaimealbertoch@gmail.com](mailto:jaimealbertoch@gmail.com) del demandado Jaime Alberto Chávez Barreto y el recibo de pago del 9 de julio de 2021, realizado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
**Juez**